

Expedient	Assumpte
2025/6-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 15704432502722306405	Sol·licitud de subvenció nominativa Esbart Santa Tecla 2025 (18.000 €)

Signat per:

Traducción al castellano

La secretaria general, p.d. propone a la teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

"ANTECEDENTES

1.- El jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 25/01/2025 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48934, por importe de 18.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre el Esbart Santa Tecla de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido. El texto incorpora prestaciones sujetas al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, habiéndose suprimido cualquier referencia a prestaciones directas que puede contratar, si procede, el Ayuntamiento de Tarragona.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance, datos bancarios, declaraciones responsables, resolución inscripción estatutos, CIF, NIF y proyecto).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 12 de junio de 2025,
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 16 de julio de 2025.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria donde dice que la persona jurídica no figura inscrita en el sistema de la Seguridad Social de fecha 16 de julio de 2025.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48934 del presupuesto municipal de 2025, con núm. de operación 12025000002842, por importe de 18.000 € en concepto de "Subvención nominativa Esbart Santa Tecla de Tarragona".



- Informe de fecha 3 de febrero de 2025 del Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe técnico de idoneidad para la firma del convenio de la técnica en gestión cultura del Departamento de Cultura de fecha 26 de mayo de 2025.
- Informe del departamento de Cultura de fecha 26 de mayo de 2025 según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cabildo municipal vigente a fecha de hoy, sin



perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Autorizar el gasto de 18.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Esbart Santa Tecla de Tarragona, con CIF núm. G4308526-5

SEGUNDO. - Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Esbart Santa Tecla de Tarragona para el año 2025, para contribuir al fomento y la divulgación de la danza popular catalana en la ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO. - El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO. - Entregar la cantidad de 18.000 € al Esbart Dansaire de Tarragona, de acuerdo con lo establecido en el siguiente número de cuenta bancaria: ES35 2100 0006 3702 0077 2799

QUINTO. - Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Esbart Santa Tecla de Tarragona deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2026 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos."

DECRETO

La teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.



La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 04/08/2025, con núm. de referencia 2025/4729 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

Tarragona, a la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

